

Servicio Nacional de Aduanas
Subdirección Técnica
Departamento Normativo
Subdepto. Normas Especiales

OFICIO CIRCULAR N° - - 374 14 OCT. 2015

De : Jefe Subdepto. Normas Especiales (S)

A : Sres. Directores Regionales y Administradores de Aduana

Mat. : Se Comunica Impuestos o Créditos Fiscales Leyes N°s 18.502 y 20.765

Conforme a lo señalado en la Ley N° 20.765 del 09.07.2014, comunico a ustedes los Impuestos o Créditos Fiscales correspondientes a los combustibles derivados del petróleo, a que se refieren las leyes 18.502 y 20.765, de conformidad al Decreto de precios de referencia respectivo, de el Ministerio de Energía y de Hacienda, según lo informado por el Servicio de Impuestos Internos en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley 20.493 y el **Decreto N° 321 de 14.10.2015 del Ministerio de Hacienda.**

Vigencia de estos valores : **A contar del 15.10.2015**

| Vigencia desde jueves: 23.07.2015 | | Componente Base | Componente Variable | Impuesto Específico Resultante | |
|--|----------------|-----------------|---------------------|--------------------------------|------------|
| Gasolina Automotriz de 93 octanos(en UTM/m3) | Impuesto | 6,0000 | 0,5273 | 6,5273 | UTM/m3 |
| | Crédito Fiscal | | | | |
| Gasolina Automotriz de 97 octanos(en UTM/m3) | Impuesto | 6,0000 | 0,5560 | 6,5560 | UTM/m3 |
| | Crédito Fiscal | | | | |
| Petróleo Diesel (en UTM/m3) | Impuesto | 1,5000 | 0,0000 | 1,5000 | UTM/m3 |
| | Crédito Fiscal | | | | |
| Gas Licuado de Petróleo de Consumo Vehicular(en UTM/m3) | Impuesto | 1,4000 | 0,0000 | 1,4000 | UTM/m3 |
| | Crédito Fiscal | | | | |
| Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular(en UTM/1000m3) | Impuesto | 1,9300 | 0,0000 | 1,9300 | UTM/1000m3 |
| | Crédito fiscal | | | | |

Saluda atentamente a Ud.,



VERÓNICA CARVAJAL COS(s)
Jefe Subdepto. Normas Especiales

Nota:

1.- Los impuestos o créditos fiscales señalados son obtenidos desde el Diario Oficial y **corresponden al período del día 15.10.2015 al 21.10.2015** de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 20.765 del 2014.

2.- Para la aplicación del impuesto específico o crédito fiscal se deberá tener presente lo instruido mediante Oficio Circular N° 61 de fecha 22.02.2011.

VCC/mrf.

c.c. Aduanas Arica/Punta Arenas
Subdirección Informática
Camara Aduanera de Chile A.G.
Anagena

57754

| COMBUSTIBLE | Componente Variable |
|--|---------------------|
| Gasolina Automotriz de 93 octanos (en UTM/m ³) | 0,5273 |
| Gasolina Automotriz de 97 octanos (en UTM/m ³) | 0,5560 |
| Petróleo Diesel (en UTM/m ³) | 0,0000 |
| Gas Licuado del Petróleo de Consumo Vehicular (en UTM/m ³) | 0,0000 |
| Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular (en UTM/1000m ³) | 0,0000 |

2° Aplícanse a contar del día 15 de octubre de 2015, los componentes variables expuestos en la tabla precedente, del numeral anterior.

3° Como consecuencia de lo anterior, determinanse las tasas de los Impuestos Específicos de los Combustibles establecidos en la Ley N° 18.502, los cuales serán iguales a su componente base, considerando además el componente variable, que puede ser sumado o restado según lo previsto en el artículo 3° de la Ley 20.765 y lo dispuesto en el artículo 8° de su Reglamento.

Que, para la semana que comienza el día jueves 15 de octubre de 2015, determinanse las referidas tasas de conformidad a los siguientes valores:

| COMBUSTIBLE | Componente Base | Componente Variable | Impuesto Específico Resultante |
|--|-----------------|---------------------|--------------------------------|
| Gasolina Automotriz de 93 octanos (en UTM/m ³) | 6,0000 | 0,5273 | 6,5273 |
| Gasolina Automotriz de 97 octanos (en UTM/m ³) | 6,0000 | 0,5560 | 6,5560 |
| Petróleo Diesel (en UTM/m ³) | 1,5000 | 0,0000 | 1,5000 |
| Gas Licuado del Petróleo de Consumo Vehicular (en UTM/m ³) | 1,4000 | 0,0000 | 1,4000 |
| Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular (en UTM/1000m ³) | 1,9300 | 0,0000 | 1,9300 |

4° Publíquese en la web institucional del Ministerio de Hacienda, a través de un informe técnico lo decretado a través de este acto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 20.765.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Rodrigo Valdés Pulido, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Alejandro Micco Aguayo, Subsecretario de Hacienda.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

(IdDO 954923)

NOMBRA EN CARGO DE ALTA DIRECCIÓN PÚBLICA, 1° NIVEL QUE INDICA, A PERSONA QUE SEÑALA

Núm.TRA 272/37/2015.- RM Región Metropolitana, 05/10/2015.

Vistos:

L 18.834, L 19.882, L 18.575,

Decreto:

1.- Nómbrase a don Ángel Mauricio Montaña Espejo, RUN N° 14.400.195-8, en calidad de titular, en el cargo de Director Servicio Vivienda y Urbanización de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo Grado 4° Escala Única de Sueldos, correspondiente a la Alta Dirección Pública, 1° Nivel de la Planta de Directivos de dicho Servicio, con jornada de 44 horas semanales, a contar del 7 de septiembre de 2015 y hasta 7 de septiembre de 2018.

2.- Por razones de buen servicio la persona indicada deberá asumir sus funciones en la fecha antes indicada.

3.- La persona antes señalada tendrá derecho a percibir el 72% de asignación de alta dirección pública.

4.- La persona antes señalada no deberá rendir caución.

5.- Impútese el gasto que corresponda al Subtítulo 21-01-001, del presupuesto del servicio Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, del año presupuestario vigente.

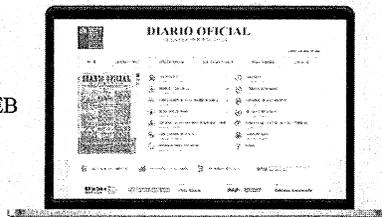
Anótese, tómesese razón, regístrese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, María Paulina Saball Astaburuaga.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Jaime Romero Álvarez, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

CONOZCA NUESTRA PLATAFORMA WEB



www.diarioficial.cl

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
CUERPO

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.281.-
Año CXXXVIII - N° 815.596 (M.R.)

Ejemplar del día \$200.- (IVA incluido)
Atrasado \$400.- (IVA incluido)

Edición de 8 páginas
Santiago, Miércoles 14 de Octubre de 2015

| SUMARIO | MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO | MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES | OTRAS ENTIDADES |
|---|--|--|--|
| Normas Generales | | | |
| PODER EJECUTIVO | | | |
| MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA | | | |
| Decreto número 1.346, de 2015.- Pone término a estado de excepción constitucional de catástrofe en la Región de Coquimbo..... P.1 | Decreto número TRA 272/37, de 2015.- Nombra en cargo de Alta Dirección Pública, 1° nivel que indica, a persona que señala..... P.3 | Extracto de resolución número 2.862 exenta, de 2015, que establece Perímetro de Exclusión..... P.5 | BANCO CENTRAL DE CHILE |
| Decreto número 2.507 exento, de 2015.- Modifica orden de subrogación para el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y deja sin efecto decreto N° 2.901 exento, de 2014..... P.2 | Decreto número TRA 272/38, de 2015.- Nombra en cargo de Alta Dirección Pública, 1° nivel que indica, a persona que señala P.4 | MINISTERIO DE ENERGÍA | Tipos de cambio y paridades de monedas extranjeras para efectos que señala..... P.7 |
| MINISTERIO DE HACIENDA | Decreto número TRA 272/39, de 2015.- Nombra en cargo de Alta Dirección Pública, 1° nivel que indica, a persona que señala P.4 | Decreto número 505 exento, de 2015.- Fija precios de referencia y paridad para kerosene doméstico..... P.5 | Tipo de cambio dólar acuerdo para efecto que señala..... P.7 |
| Decreto número 321 exento, de 2015.- Determina el componente variable para el cálculo del impuesto específico establecido en la Ley 18.502..... P.2 | Resolución número 7.794 exenta, de 2015.- Modifica resolución N° 7.715 (V. y U.), de 2015, que llama a postulación extraordinaria y simplificada para la asignación de subsidios destinados al financiamiento de proyectos de reparación de viviendas correspondientes al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el DS N° 255 (V. y U.), de 2006, para la adquisición de materiales de construcción, destinado a la atención de los damnificados de la Región de Coquimbo..... P.4 | Decreto número 506 exento, de 2015.- Determina precios de referencia para combustibles derivados del petróleo P.5 | SERVICIO ELECTORAL |
| | | Decreto número 507 exento, de 2015.- Fija precios de paridad para combustibles derivados del petróleo..... P.6 | Resolución número O-219, de 2015.- Caducidad del derecho a inscripción en el Registro de Partidos Políticos de "Alianza Democrática Nacional", en formación..... P.7 |
| | | MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE | MUNICIPALIDAD DE LA REINA |
| | | Superintendencia del Medio Ambiente | Decreto alcaldicio número 1.929, de 2015.- Modifica decreto alcaldicio N° 1.857, de 2015..... P.7 |
| | | Resolución número 921 exenta, de 2015.- Modifica resolución N° 223 exenta, de 2015, en los términos que indica..... P.6 | |

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

(IdDO 956038)

PONE TÉRMINO A ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE CATÁSTROFE EN LA REGIÓN DE COQUIMBO

Núm. 1.346.- Santiago, 8 de octubre de 2015.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 5 y 41, de la Constitución Política de la República; en la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en el decreto N° 1.238, de 17 de septiembre de 2015, del Ministerio del Interior y

Seguridad Pública, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que con fecha 16 de septiembre de 2015, la Región de Coquimbo fue especialmente afectada por un sismo de alta intensidad y un posterior tsunami, que provocaron severos daños en infraestructura, viviendas y en las personas.

2. Que mediante decreto N° 1.238, de 17 de septiembre de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial el día 21 del mismo mes y año, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe en la Región de Coquimbo.

3. Que las medidas de excepción adoptadas en el marco de la declaración de excepción constitucional de que se trata, fueron efectivas en la mantención del orden público y teniendo en cuenta que las circunstancias que hicieron necesaria su dictación han cesado.

4. Que, por lo demás, la recuperación de las personas y los bienes afectados por la catástrofe, se encuentra debidamente resguardada a través de los decretos supremos N°s 1.227, de 16 de septiembre de 2015; 1.240, de 21 de septiembre de

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl
Mesa Central: +56 2 24863600
Dirección: Dr. Torres Boonen 511, Providencia, Santiago

Consultas Telefónicas: +56 2 24863601
Consultas E-mail: consultas@diarioficial.cl
Atención a Regiones: zonanorte@diarioficial.cl
zonasur@diarioficial.cl

Miembro de la Red de
Diarios Oficiales Americanos

